

**ACTA  
COMISIÓN DE GOBIERNO  
SESIÓN Nº 76/01. ORDINARIA**

**FECHA:** DOCE DE MARZO DE 2001.

**LUGAR:** SALA DE GOBIERNO.

**HORA DE COMIENZO:** CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS..

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.-Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. . (Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001**, siendo las **CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEPTUAGESIMA SEXTA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S<sup>a</sup>. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2001.**

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 2.001.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE MARZO DE 2.001.**

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.001.**

**QUINTO.- DACION DE CUENTAS DEL ACTA DEL ORGANO RECTOR MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

**SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A CONTRATACION OBRAS ADAPTACIÓN EDIFICIO EXISTENTE PARA NUEVO USO JEFATURA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.**

**6.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE EFECTUARSE A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, RESERVADAS A PERSONAL LABORAL.**

**6.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR TESUR S.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIONES PARA LA POLICIA LOCAL.**

**6.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ARQUITECTOS S.L.PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA EL APROVECHAMIENTO TURISTICO Y USO PUBLICO DEL PARAJE NATURAL PROTEGIDO DE PUNTA ENTINAS SABINAR.**

**6º.-5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION UNICEF.**

**6º.-6- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION COFRATERNIDAD DE MUCHACHOS.**

**6º.-7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA.**

**6º.8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS LIMPIA PLAYAS.**

**6º.-9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL INCREMENTO DEL NUMERO DE USUARIOS DEL PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

**SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**7º.-1.- PETICION DE AYUDA ECONCOMICA INSTADA POR LA ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ALMERIA Y PROVINCIA.**

**7º.-2.- FIRMA DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA A.C.U.R.**

**7º.-3.- CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 27.**

**7º.-4.- CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 26.**

**7º.-5.-PETICION DE AYUDA ECONOMICA INSTADA POR LA CASA DE ALMERIA EN BARCELONA.**

**7º.-6.- INFORME REFERENTE A CONCENTRACIÓN EN AGUADULCE.**

**7º.-7.- RESOLCUION DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**8º.-1.- Nº/Ref.: 66/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería. Núm. Autos: 261/00-PR. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Objeto: Contra resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10/05/00, por la que se declara el archivo del procedimiento iniciado a instancia del recurrente por desistimiento del mismo. Situación: Sentencia Núm. 60/01.**

**8º.-2.- Nº/Ref.: 59/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería. Núm. Autos: 260/00-AM. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Objeto: Contra resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10/05/00, por la que se declara el archivo del procedimiento iniciado a instancia del recurrente por desistimiento del mismo. Situación: Sentencia Núm. 61/01.**

**8º.-3.- N/Ref. 16/01. Recurso de Reposición al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de enero, por que se desestima la petición de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por la C.M .G. de 30 de Octubre de 2.00.**

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2001.**

Se da cuenta de la Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 5 de Marzo de 2001, y se producen las siguientes observaciones:

- En el Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en Sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2.001 se ha detectado un error material, al transcribir “30º DON ANTONIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, 217/01, para construcción de tabique divisorio y cuarto de baño en interior de local, en Calle Luis Buñuel, nº 11.”, *debiendo decir* “30º DON ANTONIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, 217/01, para construcción de tabique divisorio y cuarto de baño en interior de local, en Calle Albuñol, nº 11.”, procediéndose a su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRJAPAC..

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en Sesión celebrada el día 5 de Marzo de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

**“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 2.001.**

*Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, doña Eloisa María Cabrera Carmona, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:*

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fechas 21, 22 y 23 de Febrero y 2 de Marzo de 2.001, concediendo licencia de primera ocupación a :

DOÑA MARIA DEL MAR GARBIN FLORES, para vivienda unifamiliar aislada en Cortijo Del Cura, Campillo del Moro, Expte. 800/98.

DOÑA LUISA FLORES TORRES, para vivienda unifamiliar en Cortijo del Cura, Campillo del Moro, Expte. 874/98.

DON ANTONIO RAMÍREZ INES, para vivienda en calle Pescadores nº 1., Expte. 287/98 y 990/99.

FARAY S.L., para 12 viviendas unifamiliares en Calle Joaquín Rodrigo, Expte. 142/99.

CASAS Y VILLAS DE LA GLORIA S.L.U., para locales y 24 viviendas ( parcial de locales y 43 viviendas), en Avda. Carlos III, y calle Don Pelayo, Expte. 358/99.

V.L.G.G. AGUADULCE S.L., para 12 viviendas unifamiliares y piscine en calle Almoravides y Calle Reino de León, Expte. 525/99 y 1.105/00.

CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A., para locales y 9 viviendas ( Parcial de locales, 9 viviendas y sótano), en Calle José Bergamín nº 46, Expte. 998/98.

D. JUAN ANTONIO UFARTE PANIAGUA, para vivienda unifamiliar en Calle Alhambra nº 35, Expte. 44/00.

PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., para 18 viviendas en calle José Emilio Guruceta, Avenida de la Aduana y Calle Abraham Olano, Expte. 935/99.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 2 de Marzo de 2.001, del siguiente tenor literal:

**“DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 2 DE MARZO DE 2.001, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**VISTAS:** la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º COMERCIAL KAMEL, 2005, S.L., REP. POR DON KAMEL BEN MAHFONDH MSALI, 1.257/00, para instalación de cartel publicitario de 1,50 metros de ancho por 0,50 metros de alto, en Avda. Carlos III, s/n. El cartel se colocará en el saliente que hace la acera al final de la fachada de la Farmacia, procurando que no sobresalga de la acera. Se adjunta un pliego de características técnicas a cumplir, siendo el color, el de las señales existentes, pasando por la base de hormigón y la calidad elegida en sus materiales.

2º DON JOSÉ ANTONIO ESCORIZA GIL, 50/01, para solado de local y sustitución de escaparate, en Avda. de Roquetas, nº 47.

3º DOÑA CELESTINA NAVARRO RUBIO, 88/01, para instalación kiosco de prensa, modelo “Mediterráneo”, según fotografía aportada, en Carretera de Alicún, s/n. (frente Mercado de Abastos).

4º DON PABLO GARCÍA HISPÁN, 161/01, para encofrar, impermeabilizar y solado de terraza, en Calle Fénix, nº 1, Esc. C, 4º, Dcha.

5º DON CARLOS RODRÍGUEZ VICENTE, 212/01, para sustitución de azulejos por gresite y colocación de escalera en piscina, en Calle Alaska, nº 3.

6º DON ENRIQUE VALDIVIA GARCÍA, 219/01, para recrecido de antepecho de la vivienda hasta 1,00 metro de altura, en Calle Lope de Vega, nº 6.

7º DON ANTONIO MENDOZA RIVERA, 220/01, para impermeabilización cubierta de porche por goteras, en Calle La Parra, nº 2.

8º DON AMBROSIUS WALLENBORN, 221/01, para recrecido de valla, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros traslucido, en Calle Andarax, nº 49.

9º DON ANTONIO ENCISO VIDAÑA, 222/01, para colocación puerta de cristal y solado de local (sin uso específico), en Avda. Juan Carlos I, nº 156.

10º INICIATIVAS TURÍSTICAS, S.A., REP. POR DON JOSÉ RAMOS TORRECILLAS,

223/01, para instalación de cartel publicitario traslucido, siendo las dimensiones de: 2,50 metros de ancho por 1,50 metros de alto, sobre poste de 8,00 metros de altura, según croquis aportado, en Carretera de Alicún, esquina a Camino de Las Salinas. El técnico municipal indicará el emplazamiento del cartel.

11º DON CÁNDIDO MONTOYA FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, 225/01, para reparar falso techo de escayola (100 m<sup>2</sup>), repasar yeso en paredes y construcción estantería de escayola, en Calle Real, nº 12, Bajo.

12º DOÑA DOLORES GÓMEZ GONZÁLEZ, 228/01, para recrecido de valla, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros traslucido, en Calle Portugos, nº 17.

13º DOÑA MARÍA ESCOBAR MORALES, 236/01, para construcción de zócalo en fachada, en Carretera de Los Motores, nº 26.

14º DON ÁNGEL AMEZCUA PRAENA, 237/01, para solado de tres habitaciones y pintura de fachada, en Carretera de La Mojonera, nº 435.

15º DOÑA RENATE LENZ ERMUNDE INGEBORG, 239/01, para vallado de solar, debiendo construirse a 1,30 metros del bordillo existente y no superar los 2,00 metros de altura, en Calle Martín, s/n., según plano de situación aportado.

16º DOÑA NURIA MINGORANCE PÉREZ, 241/01, para solado, enfoscado de paredes y construcción cuarto de baño en interior de local (sin uso específico), en Avda. Mariano Hernández (hotel Zoraida Garden).

17º DON FRANCISCO CAPEL VIZCAINO, 243/01, para sustitución de azulejos, sanitarios en baño y puertas de la vivienda, en Calle Velázquez, nº 31.

18º DON JOSÉ RUIZ VILLEGAS, 244/01, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Casablanca, nº 13, debiendo ejecutar las obras al empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos preciso en un plazo no superior a siete días. Las obras se señalarán según croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de los servicios afectados por importe de 10.000,- pesetas.

19º DON JOSÉ ANTONIO CARVAJAL AMATE, 245/01, para sustitución losas de acera privada, construcción de zócalo en fachada y sustitución suelo de sótano, sin afectar a estructura resistente, en Calle Esturión, nº 23.

20º DOÑA ADORACIÓN FERNÁNDEZ LÓPEZ, 248/01, para construcción de zócalo en patio, reparación fachada y sustitución de puerta, en Calle La Ragua, nº 20.

21º DON ABELARDO NAVARRO CAMPRA, 249/01, para sustitución de alicatado, sanitarios y tuberías en baños, en Calle Alamo, nº 2. Residencial Villamagna.

22º DOÑA MARÍA DEL PILAR ALVAREZ GARCÍA, 256/01, para hormigonado suelo de almacén y acristalamiento de terraza, en Calle Latón, nº 1.

23º DON FRANCISCO JOSÉ ZAMORA MARÍN, 257/01, para saneamiento de solado (9 m<sup>2</sup>), en Calle Zamora, nº 3.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

#### ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON RAFAEL SÁNCHEZ MORENO, 4.045/01 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 796/94, para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Tortola nº 2, Parcela D-60, Urbanización Roquetas de Mar. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Pérez Pérez.

#### OBRAS MAYORES:

1º PROVIRO ALMERIENSE S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO ROMERO LOPEZ, 3.382/01 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 80/00, para la construcción de 43 viviendas, locales y sótano garaje de P.O. en Calles Los Molinos, Vicar y La Odisea ( Parcela C, Unidad de Ejecución 80.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de Febrero de 2.001. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que los huecos no protegidos deberán situarse a partir de 1 metro sobre el piso terminado. Las barandillas de las escaleras deberán tener una altura mínima de 1 metro y la separación entre barrotes no será mayor de 12 cm. y deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

2º ROSEMUR S.L., 549/01 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 514/00, para construcción de 14 viviendas unifamiliares en Calles Manuel Rosero, Almedina, Benavente y Avenida de la Paz ( Parcela R-10-3, Sector 9 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de Enero de 2.001. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que por encima de la última planta proyectada no se permiten elementos estructurales vistos.

3º DON FRANCISCO GIMENEZ LEON, 439/01 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 630/00 y XV-21-630-00.TAU, para la construcción de 9 viviendas, locales y sótano en Calles Puerto, Salitre y Avenida del Sabinal que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de Octubre de 2.000. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, advirtiéndole que la protección de vidrio que conforma las barandillas de los balcones, se situará a 5 cm. del suelo y no al 12 cm. como aparece en detalle.

4º DON FRANCISCO MARTÍN OJEDA, 729/00, solicita licencia para construcción de vivienda sobre edificación existente, en calle Real nº 31, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Pomares Martín y don Adrián Navarro Martínez. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de Marzo de 2.001, aprobando la transferencia de 47,14 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-60-729-00.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 150.000 pesetas.

5º DON FRANCISCO SOLANO MATEO, 1.010/00, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en calle Muluya nº 9, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Osorio Vargas. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 124.800 pesetas.

6º DON MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ PERALTA, 1.115/00, solicita licencia para construcción de almacén y vivienda ( I fase ), en Avda. Motril y Calle Loja, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Osorio Vargas. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 361.440 pesetas.

7º CONTRATAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., REPRESENTADA POR DON MANUEL LOPEZ MARTINEZ, 1.231/00, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida de la Unión Europea, según proyecto redactado por don Jerónimo L Ruiz Moreno. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

8º PROCABE S.A., REPRESENTADA POR DON JEAN BERNARD, 57/01, solicita licencia para construcción de 14 viviendas adosadas en Calles Antonio de Torres, Sierra Almagrera, Paco Cepero y Tomatito, ( parcela R-3, Unidad de Ejecución 99 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Pedro Llorca Jiménez. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 1.808.880 pesetas. Advirtiéndole que se instalarán 10 puntos de luz sobre báculo de 7 metros 1,50 metros de saliente y 5º de inclinación, con luminaria HSRP-482 y equipo de sodio de alta presión 100 W A.F. Las barandillas no podrán ser escalables.

9º DOÑA MARIA DOLORES RODRÍGUEZ HERRADA, 131/01, solicita licencia para ampliación de vivienda (consistente en construcción de casetón ) ( Expte. 332/96), en Calle Mecina Bombarón y San Gabriel, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jesús Salas Torres. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de Marzo de 2.001, aprobando la transferencia de 43 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-61-131-01.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable.

10º DON JOSE GARCIA MARTÍN, 189/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Sierra Almagrera ( Parcela R-5 de la UE-99 del P.G.O.U. de Roquetas de Mara), según proyecto redactado por don Juan José Ramos Marín. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

11º DOÑA MANUELA GUTIERREZ SÁNCHEZ, 255/01, solicita licencia para construcción de piscina unifamiliar en Calle Iguazú, Parcela 181, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Gutiérrez Pérez. Informe favorable.

12º DON RAFAEL SÁNCHEZ MORENO, 260/01 , solicita licencia para construcción de piscina unifamiliar en Calle Tórtola Nº 2, Parcela D-60, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan José Prats Saez. Informe favorable.

13º GOCAL S.A., REPRESENTADA POR DON GABRIEL MORAL GARCIA, 262/01, solicita licencia para ampliación y modificación del sótano libre ( trasteros), ampliación del Expte. 1.029/97, en calles Florida, Dover y Santa Mónica, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Salvador Granados. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de Marzo de 2.001, aprobando la transferencia de 166,27 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. I-14-262-01.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable.

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en 19 de Febrero de 2.001, que dice:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

##### I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- El Pleno municipal aprobó del día 22 de diciembre de 2000 Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo a la aprobación provisional de las NNCC del PGOU.

En las citadas Normas se incluye el capítulo cuarto en el que se recoge la ejecución del Convenio URBANÍSTICO QUE ACOMPAÑA AL PGOU PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Segundo.- Las citadas normas preveen una formulación como Sistema General del citado ámbito, que no se ajusta estrictamente a los términos del Convenio suscrito en su día y ha sido contestada por alguno de los propietarios afectados.

##### II.- PROPUESTA DE ACUERDO

Por ello se propone al Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dejar sin efecto el capítulo cuarto de las NNCC al PGOU.

2º.- Proceder a la ejecución del Convenio urbanístico en sus términos literales y, en consecuencia, reconocer el derecho de aprovechamiento urbanístico como Sistema Local no incluido en unidad de ejecución, a favor de los siguientes interesados conforme al siguiente cuadro:

	Propietario	Superficie registral	Superficie real
I	Sr. Gómez Amat	3.257 m2	3.540 m2
II	Sra. Baena Capilla	2.443 (antes 1.720 m2)	2.443 m2
III	Sres Gonzalez Baena y otros	11.302,12m2	11.302,12 m2

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE, y los votos favorables de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos”.

Visto que con fecha 27 de Febrero de 2.001, comparece en este Ayuntamiento don Alfredo Gómez Amat y manifiesta “que en relación con el Convenio Urbanístico de cesión de terrenos para la construcción del pabellón polideportivo Infanta Cristina, está de acuerdo en que las unidades de aprovechamiento otorgadas por el Ayuntamiento sean consideradas como Sistema General.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA, PSOE y los votos favorables de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Enmendar el dictamen anterior en el sentido de reconocer el derecho de aprovechamiento urbanístico como Sistema General a favor de don Alfredo Gómez Amat, conforme al siguiente cuadro:

	Propietario	Superficie registral	Superficie real
I	Sr. Gómez Amat	3.257 m2	3.540 m2

Segundo.- Dejar sin efecto el capítulo cuarto de las NNCC al PGOU.

Tercero.- Proceder a la ejecución del Convenio urbanístico en sus términos literales y, en consecuencia, reconocer el derecho de aprovechamiento urbanístico como Sistema Local no incluido en unidad de ejecución, a favor de los siguientes interesados conforme al siguiente cuadro:

	Propietario	Superficie registral	Superficie real
I	Sra. Baena Capilla	2.443 (antes 1.720 m2)	2.443 m2
II	Sres Gonzalez Baena y otros	11.302, 12m2	11.302, 12 m2

No obstante el Pleno, con su superior criterio decidirá.

2º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en 29.1 y 29.2, en Campillo del Moro, promovido por Fomento del Sureste S.A., representada por don Andrés Montiel Manjón, Expte. DUE 1/01, según proyecto redactado por don Luis Pastor Rodríguez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en 29.1 y 29.2, en Campillo del Moro, promovido por Fomento del Sureste S.A., representada por don Andrés Montiel Manjón, Expte. DUE 1/01, según proyecto redactado por don Luis Pastor Rodríguez.

Segundo.- Someter a información pública el citado expediente por plazo de 20 días, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la citada división de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. González Jiménez pregunta si existe alguna cuestión relativa a la licencia de doña Carmen Marin Iborra.

El Sr. Presidente le responde que no conoce la existencia de problema alguno.

El Sr. Porcel Praena, ruega se compruebe la alineación de la edificación que hay en El Parador, Carretera de Alicún y Calle Mármol; y en cuanto al edificio que promueve Leomarbe ruega se compruebe si cumple con la ordenanza de ruidos del Ayuntamiento y se estudie esta actuación con respecto a la rambla.

Le responde el Sr. Presidente que se estudiará

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario, doy fe. “

#### TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE MARZO DE 2.001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Consumo, en Sesión celebrada el día 7 de Marzo de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ Siendo las 11 h. del día 7 de marzo, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Francisco Martín Hernández, D. Rafael López Vargas, D. Juan Antonio Ufarte Paniagua, D. Benjamín Hernández Montanari, D. Julio Ortiz Pérez, D. José Miguel Pérez Pérez, y actuando como Secretaria Dña. Araceli Martín Montes, se reúnen para tratar los siguientes asuntos:

*PRIMERO: Dar cuenta de las consultas y reclamaciones habidas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor durante el año 2.000.*

*Habiéndose procedido a evaluar la OMIC en el ejercicio de 2.000 el resultado es como sigue:*

- RECLAMACIONES \_\_\_\_\_ 195
- CONSULTAS \_\_\_\_\_ 878
- EXPEDIENTES RESUELTOS POR MEDIACIÓN \_\_\_ 30
- EXPEDIENTES EN TRÁMITE \_\_\_\_\_ 18
- ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO \_\_\_\_\_ 24
- DERIVADAS A U.C.E. \_\_\_\_\_ 111

*La Comisión queda enterada.*

*SEGUNDO: Aprobar si procede el programa de actividades a realizar por el Area de Consumo para conmemorar el Día Mundial de los Derechos del Consumidor.*

*Como cada año la Oficina Municipal de Información al Consumidor conmemora el Día Mundial del Consumidor, procurando llegar a la población en general y con especial atención a las Asociaciones de Consumidores y a las Asociaciones de Amas de Casa y Consumo Familiar presentes en el municipio, organizando un jornada formativa sobre aquellos temas que más preocupan a la población como son la vivienda y la educación para la salud.*

*Las reclamaciones contra el sector de vivienda ha sido el epígrafe más numeroso de las recibidas en la O.M.I.C. durante el pasado año, cuestión esta que no dejar de ser normal a la vista del espectacular crecimiento de la oferta, de la demanda, y la no menos importante subida de los precios.*

*La importancia que ha ido adquiriendo el sector de la vivienda para los consumidores no se corresponde con la actitud que de antiguo han mantenido constructoras y promotoras y que se mantiene en la actualidad pues prácticamente ninguna empresa o promotora de viviendas se encuentra adherida al Sistema Arbitral de Consumo, por lo que ha de ser a través de la vía de la mediación individual por la que se intenta solucionar extrajudicialmente los conflictos surgidos entre los usuarios de viviendas y aquellas, por el alto grado de insatisfacción de los usuarios dada la inversión y el gran esfuerzo financiero que supone la adquisición de una vivienda por parte de una familia media.*

*La falta de información principalmente la facilitada en la publicidad o en la promoción, el contrato, defectos de construcción o “vicios ocultos” de todo tipo que aparecen en el momento posterior a la entrega de la vivienda, así como la calidad de los materiales y las terminaciones, son causa de una buena parte de las reclamaciones que se reciben en nuestra oficina.*

Ante esta situación la O.M.I.C. (Oficina Municipal de Información al Consumidor) dentro de las competencias que tiene atribuidas de educación y formación en materia de Consumo, va a organizar una charla informativa sobre "La Vivienda y los Consumidores", donde se puedan informar y debatir todas estas cuestiones, así como la nueva regulación sobre el proceso de edificación que se contempla en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación donde se actualiza y contempla la configuración legal de los agentes que intervienen en el proceso de edificación, fijando obligaciones y responsabilidades y estableciendo las garantías de los consumidores y usuarios.

Por otra parte y en relación a la Educación para la Salud, se hablará de la importancia de la prevención primaria ante la Osteoporosis, enfermedad que llega sin avisar y puede convertirse en una de las más graves que se padezcan en los próximos años debido al envejecimiento progresivo de la población, a los hábitos de vida, y a la escasa movilidad del individuo, cada vez más extendida.

En este sentido se hablará de ambos temas por parte de expertos en las materias respectivas.

El presupuesto de gastos para esta jornada asciende a la cantidad de 684.000 ptas.

Existe contraído núm. 201002337, de fecha 8 de marzo de 2.001.

La Comisión aprueba la propuesta por unanimidad.

**TERCERO: Ruegos y preguntas.**

El representante del Grupo INDAPA, D. Benjamín Hernández pide que las actividades se realicen también en la Urbanización de Roquetas y Aguadulce para que pueda asistir la población residente en las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión a las 11.20 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.001.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, en Sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

**"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN**

**LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).**

**FECHA: DÍA DOCE DE MARZO DE 2.001. HORA DE COMIENZO:11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.**

**PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ**

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.  
DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GRUPO P.P.  
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.  
DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.  
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.  
DON VALENTIN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA  
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.  
DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Accidental.

DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los doce días del mes de marzo de 2.001, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
21.02.01	Bjorck Ann NIF X0104467R	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 27/03/2000	31.319 c.m. 9.958 c.p.
26.02.01	Angel Guil Martínez NIF 34844460T	Dev. p.p. cuotas IAE/2000 por Baja 29/02/2000	20.635 c.m. 6.565 c.p.
26.02.01	Antonio Gala Perea NIF 30085564T	Dev. cuota IBI Urbana ejercicio 2000 por no ser el titular	39.291 ptas.
26.02.01	José Cárdenas Vázquez NIF 74628073L	Fracc. Tasa Licencia Apertura por importe de 30.000 ptas.	3 plazos desde 20/03/2001 a 20/05/2001 por un importe total de 30.160 ptas.

01.03.01	Jacobo Andrés Ruano Carmona NIF 34858997J	Dev. 50% cuota IBI Urbana ejercicio 2000 por VPO	14.644 ptas.
01.03.01	Angustias López Escudero NIF 27083406D	Dev. cuotas IBI Urbana ejercicios 1997 a 1999 por no ser la titular.	58.620 ptas.
05.03.01	José Tarifa Tarifa NIF 27.519.718B	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 31/01/2000	7.514 c.m. 2.390 c.p.
06.03.01	Juan Antequera Martín NIF 27523108C	Dev. p.p. cuota IAE/1999 por Baja 17/09/1999	40.928 c.m. 14.307 c.p.
06.03.01	Miguel Ruíz Vicente NIF 75238239H	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por Baja 25/06/2000	9.135 c.m. 2.963 c.p.
07.03.01	María Martín González NIF 27519983T	Dev. p.p. cuota IAE/1999 por Baja 20/01/1999	7.113 c.m. 2.489 c.p.

2.- D. José Borrego Matías en representación de Centro de Promoción Rural EFA CAMPOMAR, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Juan de Austria 44 – 04720 Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento el 24.012001 y nº de registro de entrada 1187, presenta documentación requerida a fin de completar el expediente de solicitud de exención del Impuesto de Actividades Económicas.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“Con fecha 19 de diciembre de 2000, R.E. Nº 21482, con membrete de Centro de Promoción Rural EFA Campomar, se presenta escrito, firmado por D. José Borrego Matías en el que solicita la exención del I.AA.EE. alegando tener la condición de Centro de Enseñanza Concertado.

Por el departamento de Gestión Tributaria Municipal, se remite oficio con fecha 09/01/01 por el que se solicita aporte CIF de la Entidad para la que solicita exención, dado que la misma en aquél momento no figuraba en nuestra base de datos.

Con fecha 24/01/01, RE 1187 se recibe como contestación al oficio anterior, fotocopia del CIF de la Entidad, denominada Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, G18517987. Posteriormente, en visita personal del Directos del Centro, se portó Modelo 845 por alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, epígrafe 932.1, Referencia 8450005098132, presentado en las Dependencias de la AEAT el 19/12/00, y señalándose esta misma fecha como la de inicio de actividad, y copia de la Modificación del Concierto Educativo del Centro Privado “Escuela Familiar Agraria Campomar” con la Consejería de Educación de la J.J.AA. por el que se amplía en una unidad el Concierto firmado el día 09/09/98, en virtud de Orden de la Consejería de 28/07/00.

Consta igualmente en expediente, copia de los Estatutos de esta Entidad, cuyo ámbito de acción se extiende al Territorio Andaluz Oriental, y cuya finalidad principal es “la mejora y el desarrollo de sus asociados, con especial atención a la promoción profesional, cultural y social del medio agrícola y rural y de sus personas, principalmente mediante acciones formativas con jóvenes y adultos”

El artículo 83.1.d) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL. establece que, están exentos del Impuesto, los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas ... y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro estuvieran en régimen de concierto educativo....

*El apartado 2 de este artículo establece que estos beneficios son de carácter rogado, y se concederán, cuando procedan, a instancia de parte.*

*El artículo 92.2. del mismo texto legal, establece que la liquidación y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión tributaria de este >Impuesto, se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones...*

*Por tanto, y habiéndose suprimido por el artículo 18.21º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social el segundo párrafo del apartado 2 anterior que se refería al requisito de la autorización estatal para la concesión y denegación de exenciones, es parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que procedería la exención solicitada en tanto se mantenga la condición de Centro Educativo Concertado.*

*Del acuerdo adoptado deberá darse traslado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, organismo gestor del I.AA.EE.*

*No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.”*

*La Comisión aprueba la exención solicitada en tanto se mantenga la condición de Centro Educativo Concertado.*

*3.- D. Karmouche Azzedine, con NIE X21242281R, en representación de MASTER ENVIOS UNIDOS S.A. con CIF A82318056, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Juan Bonachera nº 32 – Roquetas de Mar (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento el 22.02.2001 y nº de registro de entrada 3656, presenta documentación relativa a solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:*

*“D. KARMOUCHE AZZEDINE, con NIE X21242281R en representación de MASTER ENVIOS UNIDOS S.A. con CIF A82318056.*

- Solicita con fecha 05/01/01, RGE nº 210, bonificación en la cuota Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe 999.*
- Por haber aportado en aquél escrito exclusivamente fotocopia del Mod. 845 por alta en la actividad, Referencia 8450006246516, fecha inicio 01/01/2001, así como fotocopia del CIF de la Sociedad y del NIF del representante, por el Departamento de Gestión Tributaria Municipal, con fecha 08/01/01 se le remite oficio solicitando aporte documentación a efectos del estudio de su petición.*
- Este oficio es contestado con fecha 22 de febrero de 2001, aportando Certificado AEAT, Autoliquidación de Licencia de Apertura y fotocopia del libro de matrícula de personal.*
- El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece una bonificación del 50% en la cuota para los sujetos pasivos que inicien cualquier actividad empresarial contenida en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, y tributen por cuota mínima municipal y durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad.*
- Este Ayuntamiento, incluyó esta bonificación en la regulación Municipal de este Impuesto para el ejercicio 2000, estableciéndose en su artículo 3º apartado 5. que esta bonificación, de naturaleza reglada y carácter rogado, se concederá expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y que deberá acompañar la siguiente documentación:*
  - a) Copia del impreso de alta en el censo.*
  - b) Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.*

- c) *Declaración de no haber ejercido la misma actividad bajo otra titularidad.*
- d) *Copia del libro de matrícula con objeto de comprobar el número de obreros o en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.*

*Presenta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, la siguiente documentación:*

*1/Modelo 845 por alta en el epígrafe 999 no diligenciado de entrada por la AEAT y donde se señala como fecha de inicio de la actividad el 01/01/01. A fecha de emisión de este informe, 6/3/01, se ha comprobado mediante llamada telefónica a aquél Organismo, gestor de este Impuesto, que aún no se ha producido el alta en la actividad.*

*2/Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos. Solicitud presentada el 24 de agosto de 1999, expdte aperturas nº 194/99 con R.E. nº 12489.*

*3/Declaración de no haber ejercido con anterioridad esta actividad bajo otra titularidad. Presenta certificado expedido con fecha 23/01/01 por la Agencia Tributaria en el que consta que en fecha 23/01/01 no figura en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Este certificado confirma la situación de no existencia de alta en el Impuesto a que se ha hecho referencia en el apartado 1º anterior.*

*4/Copia del libro de matrícula, con objeto de comprobar el nº de obreros o, en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos. Presenta fotocopia del libro de matrícula de personal, con un solo trabajador.*

*Falta por tanto, a efectos de concesión de esta bonificación, el requisito fundamental de estar de alta en el impuesto, por lo que no es posible conceder la bonificación solicitada.*

*Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho. No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá.*

*La Comisión desestima la solicitud*

*4.- Dª Angustias Ruíz Porcel con NIF 24275201P, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Béjar Ed. Portomar 5 1ºC –Roquetas de Mar (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento el 13.02.2001 y nº de registro de entrada 2885, solicita bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:*

*“Con fecha 13/02/01, RGE nº 2885, la peticionaria solicita bonificación del 50% en la cuota del I.AA.EE, epígrafe 647.1. Aporta en respaldo de su solicitud, fotocopia de 845 por alta en la actividad presentada en la AEAT con fecha 3/10/00, y donde se señala que la fecha de inicio de la misma sería de 05/10/00, certificado expedido por la Agencia Estatal relativo a la fecha de alta en la actividad, alate de fecha 05/10/00 en el régimen especial de trabajadores en la Seguridad Social (Autónomos) declarando en el escrito de solicitud de la bonificación que ejerce la actividad sin obreros.*

- *El apartado 3 del artículo 83 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, fue suprimido por la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Esta última Ley, 50/98, añadió igualmente una nota común 2ª a la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas en la que se preveía una bonificación de hasta el 50% en la cuota durante los cinco primeros años para los sujetos pasivos que iniciaran su actividad empresarial cuando las*

*Ordenanzas fiscales así lo establezcan, siendo dichas Ordenanzas las que regulan los aspectos sustantivos y formales de la bonificación.*

- *Este Ayuntamiento, incluyó esta bonificación en la regulación Municipal de este Impuesto para el ejercicio 2000, estableciéndose en su artículo 3º apartado 5. que esta bonificación, de naturaleza reglada y carácter rogado, se concederá expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y que deberá acompañar la siguiente documentación:*

- e) *Copia del impreso de alta en el censo.*
- f) *Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.*
- g) *Declaración de no haber ejercido la misma actividad bajo otra titularidad.*
- h) *Copia del libro de matrícula con objeto de comprobar el número de obreros o en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.*

*Falta por tanto, a efectos de concesión de esta bonificación, el requisito establecido por Ordenanza de la apertura de establecimiento, dándose la circunstancia de que el propio petitionerio manifiesta que la actividad se ejerce sin licencia de apertura dado que la misma se desarrolla en una Plaza de Abastos de este Ayuntamiento.*

*Es por tanto opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que faltando uno de los requisitos reglados por la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para la concesión de esta bonificación, el de la licencia de apertura de establecimientos, no procedería la concesión de la misma.*

*No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.”*

*La Comisión desestima la solicitud.*

*5.- D. Manuel Piedra Oliver, con DNI 27157871 en representación de MARIA ROSA BELMONTE S.L. con CIF B04260881 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pablo Picaso nº 158 – Roquetas de Mar (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento el 19.02.2001 y registro de entrada nº 3282, solicita se le anulen los recibos emitidos por haber causado baja en el I.AA.EE.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:*

*“D. Manuel Piedra Oliver, con DNI 27157871 en representación de MARIA ROSA BELMONTE S.L. con CIF B04260881.*

*Presenta escrito, con fecha 19/02/01, Nº R.E. 3282 en el que solicita que por haber causado baja en el I.AA.EE. epígrafe de actividad correspondiente a Comercio Menos Artículos menaje y Comercio Menor aparatos de uso doméstico fecha 30/09/00, se anulen los recibos emitidos .*

*Acompaña a este escrito, Notificación ejecutiva de fecha 5 de enero de 2001 remitida por la Unidad de Recaudación Municipal y correspondiente a recibo basura ejercicio 2000 y dos recibos I.AA.EE. ejercicio 2000 nº recibo 3333 y 3334.*

*El recurrente no acredita el haber causado baja en ambas actividades mediante modelo oficial presentado al efecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, pero aún así, el artículo 90 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, apartado 2, párrafo 2º, establece en relación al periodo impositivo y devengo de este Impuesto “Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin,*

*los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se no se hubiera ejercido la actividad.”*

*Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, desestimar la solicitud efectuada, siendo lo procedente el abono de las cuotas correspondientes al ejercicio 2000, solicitándose posteriormente la devolución de los trimestres en los que no se hubiere ejercido actividad, aportando la documentación procedente.*

*No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.”*

*La Comisión desestima la solicitud.*

*6.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González López con NIF 75236324N, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Joaquín Rodrigo nº 35 2-B, 04720 Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), solicita devolución del recargo, intereses de demora y costas de la cuota del IBI Urbana por no haberle sido notificado.*

*Existe Informe de Tesorería en el que se manifiesta que se trata de un recibo de vencimiento periódico publicado en el B.O.P. por lo que no procede dicha devolución.*

*La Comisión desestima la solicitud.*

*7.-D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Rodríguez-Belza Díaz con NIF 27248435J, en representación de la Asociación de Vecinos la Paz, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Avda. Santa Fe Nº 56 Bajo B, 04720 Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento el 15.02.2001 y registro de entrada nº 3142, solicita subvención para el pago del IBI Urbana y Basura ejercicio 2000.*

**TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.**

*No constan en el expediente.*

**CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se producen*

*Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en quince folios, en el lugar y fecha “ut supra”. DOY FE.*

**QUINTO.- DACION DE CUENTAS DEL ACTA DEL ORGANO RECTOR MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

Se da cuenta del Acta del Organo Rector Municipal de la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; en Sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.000, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada, siendo del siguiente tenor literal:

**“ ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

*Bajo la Presidencia de don Gabriel Amat Ayllón y con la asistencia de los señores doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don Miguel Ángel López Rivas, don Antonio Torres Torres, don José Manuel Navarro Ojeda, don Juan Antonio Márquez Zapata, actuando como Secretario don Guillermo Lago Núñez, Secretario General del Ayuntamiento, se reúnen en la*

*Sala de Juntas de la Casa Consistorial a las 12 horas del día 29 de noviembre, a fin de conocer los siguientes puntos del Orden del Día:*

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO RECTOR MUNICIPAL.**

*Por el Sr. Alcalde-Presidente se da por constituido este órgano Rector Municipal de la Escuela de Policía Local de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar publicado en el B.O.P. núm. 224, de 21 de noviembre de 2.000, queda constituido de la siguiente forma:*

**PRESIDENTE:** D. Gabriel AMAT AYLLÓN

*Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**VICEPRESIDENTA:** D<sup>a</sup>. Francisca Candelaria TORESANO MORENO

*Concejal-Delegada de Personal y Régimen Interior.*

**VOCALES:**

- D. Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ  
*Concejal-Delegado de Tráfico.*
- D. Antonio TORRES TORRES  
*Director de la Escuela*
- D. José Manuel NAVARRO OJEDA  
*Jefe de Estudios.*
- D. Miguel Ángel LÓPEZ RIVAS  
*Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar.*
- D. Juan Antonio MÁRQUEZ ZAPATA  
*Representante Sindical de la Policía Local.*

**SECRETARIO:** D. Guillermo LAGO NÚÑEZ

*Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**SEGUNDO: DAR CUENTA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.**

*Por el Sr. Secretario se da cuenta a éste órgano Rector de la publicación mediante Edicto en el B.O.P. núm. 182 de 20 de septiembre de 2.000 de la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Policía Local, abriéndose un plazo de 30 días para alegaciones y reclamaciones.*

*Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones al mismo se eleva a definitivo y se publica íntegramente en el B.O.P. núm. 224, de fecha 21 de noviembre de 2.000, adquiriendo su validez desde el día siguiente a su publicación.*

*El órgano Rector se da por enterado.*

**TERCERO: ESTABLECER LAS LÍNEAS GENERALES DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CURSO DE INGRESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.**

*Por el Jefe de Estudios se hace entrega a los presentes de una Memoria completa sobre el curso de Ingreso al Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar, proponiendo que dicho Curso dé comienzo el día 4 de diciembre de 2.000, con una duración de 1.331 horas, donde van incluidas tanto las teóricas como las prácticas complementarias que se han de realizar.*

*Igualmente se ha previsto que determinadas charlas contempladas en el Plan de Estudios puedan ser ampliadas porque así lo requiera la actualidad del tema o la importancia de la materia. También se ha previsto que las actividades extraescolares que se realicen durante el curso en horas lectivas, ante la imposibilidad de conocer ahora el día y horario en que se van a realizar, se recuperen las clases en horas de tutoría que se pasarán al finalizar la parte teórica del curso.*

*En relación con el trabajo "Estudio de las características socioeconómicas de Roquetas de Mar", de una duración de 45 horas, se propone que al inicio del curso se les oriente a los alumnos sobre la realización del mismo, para que durante el curso puedan recoger el material que consideren necesario, serán por tanto 5 horas al principio de curso y las 40 restantes inmediatamente que finalice la parte teórica del curso y antes de las prácticas establecidas.*

*Sin tener en cuenta estas 80 horas, la duración prevista del curso será desde el día 4 de diciembre de 2.000 al 15 de agosto de 2.001, si añadimos a lo previsto las 80 horas, la finalización total del curso será el viernes 31 de agosto de 2.001.*

*En relación con los contenidos pedagógicos se ha procurado mantener una sistemática de progresión de las materias interrelacionadas, ya que con ello se mejora el aprendizaje, máxime si tenemos en cuenta que muchas de las materias son completamente nuevas para los aspirantes a Policías Locales.*

*Tras un debate sobre el particular se aprueban las líneas generales, con la salvedad de que se puedan modificar una vez que la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía emita algún informe sobre el particular.*

**CUARTO: TRASLADAR, SI PROCEDE, LA MEMORIA DEL CURSO A REALIZAR A LA COMISIÓN ANDALUZA PARA LA COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES.**

*Conocida la Memoria elaborada y debatida en el punto anterior, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 10 de diciembre de 1.997, por la que se regula la homologación de títulos de cursos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, éste órgano Rectos acuerda, por unanimidad, remitirlo al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía a fin de que, previo estudio de la misma, se homologue el Curso.*

**QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No los hubo.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 13,15 horas en el lugar y fecha arriba indicados, de lo cual yo, el Secretario, doy fe."*

**SEXO.- APROBACION SI PROCEDE, SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A CONTRATACION OBRAS ADAPTACIÓN EDIFICIO EXISTENTE PARA NUEVO USO JEFATURA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“ Tramitado expediente para la adjudicación de las obras consistentes en la ADAPTACIÓN EDIFICIO EXISTENTE PARA NUEVO USO JEFATURA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR, según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Don Plácido Langle Granados y como Arquitecto Técnico Colaborador: D. Pedro. A. Romero López, que cuenta con un presupuesto total de ejecución por contrata de cuarenta y cinco millones setecientos veintiocho mil quinientas pesetas (45.728.500 ptas.).*

*Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y 122 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de la ADAPTACIÓN EDIFICIO EXISTENTE PARA NUEVO USO JEFATURA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR, con un Presupuesto Total de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco millones setecientos veintiocho mil quinientas pesetas (45.728.500 ptas.).*

*2º.- La aprobación del Cuadro de Características anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir los contratos de obras suscritos por este Ayuntamiento, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día quince de Diciembre de 1.997, elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha nueve de Enero de 1.998 y publicado en el B.O.P. de Almería nº 31 con fecha 16 de Febrero de 1.998; con objeto de promover la incoación de expediente administrativo y anunciar la licitación en el B.O.P. para la contratación, mediante concurso público y por procedimiento abierto, de las referidas obras.*

*3º.- Incorporar al expediente tramitado al efecto Acta de Replanteo Previo de las obras.*

*4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo. “*

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**6.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE EFECTUARSE A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, RESERVADAS A PERSONAL LABORAL.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE EFECTUARSE A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, RESERVADAS A PERSONAL LABORAL.-

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día catorce de marzo de dos mil, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, constando en el Area de Bienestar Social, entre otras 2 Plazas de Trabajador Social que se encuentran vacantes y que se reservan a Personal Laboral.

Así mismo, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de marzo de 2.000, se aprobó el PLAN DE EMPLEO para este ejercicio, que contempla entre otras medidas ,. La de cubrir las plazas de referencia.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 1.999 sobre delegación de competencias en la Comisión Municipal de Gobierno , así como el Real Decreto 364/1.9995 de 10 de Marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se somete a la misma la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Efectuar Convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad dos plazas de Trabajador Social , Grupo de Clasificación B, mediante el sistema de Concurso.

2º.- Adoptado acuerdo favorable , las Bases que rigen la Convocatoria deberán ser publicadas en los diarios oficiales de la Provincia de Almería y Comunidad Autónoma Andaluza, a los efectos que en las mismas se indican, así como anuncio de la Convocatoria en el B.O.E.

3º.- Las Bases que habrán de regir la Convocatoria del reseñado Concurso-Oposición son del siguiente tenor literal:

**BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA EFECTUADA POR ESTA ENTIDAD LOCAL A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TRABAJADORA SOCIAL , MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.-**

**BASE I.- PLAZAS QUE CONVOCAN Y DOTACIÓN.-**

*Se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad 2 Plazas de Trabajador Social, reservadas a Personal mediante el sistema de Concurso.*

*Las plazas objeto de esta Convocatoria se encuentran vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento e incluidas en el Plan de Empleo para 2.000 que fue aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2.000, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación B en que se encuadran y con las complementarias que se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual.*

**BASE II.- REQUISITOS QUE HABRÁN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.**

*Los aspirantes habrán de reunir, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:*

- a) *Tener la nacionalidad española.*
- b) *Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.*
- c) *Estar en posesión del título académico de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la referida fecha.*
- d) *No padecer enfermedad ,ni estar limitado física y/o psíquicamente que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.*

- e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*

### **BASE III.- SOLICITUDES**

*Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en las que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II.. Se entregarán en la Oficina de Información y Registro de esta Entidad o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta en el proceso selectivo, que se aportarán debidamente diligenciados.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente para el supuesto que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo.*

*Las personas con minusvalía en su solicitud de participación, podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de que consta esta Convocatoria, efectuándose en su caso, las adaptaciones oportunas.*

### **BASE IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme al dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.*

*Transcurrido el plazo de subsanación indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las consideraciones, en su caso, que procedan: publicándose en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.*

### **BASE V.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

*La composición de los Tribunales Calificadores de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, estarán constituidos por:*

*PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.*

*VOCALES:*

*El Concejal-Delegado de Personal.*

*Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.*

*Un representante del Comité de Empresa.*

*Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.*

*El Jefe del Servicio.*

**SECRETARIO:**

*El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

*De conformidad con lo establecido en el anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución 22 de marzo de 1.993, el Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda.*

*Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.*

*El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.*

*El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.*

*Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presente.*

*Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que constituyen la Corporación Municipal que actuarán con voz y sin voto.*

#### **BASE VI.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

*El sistema de selección es el de Concurso.*

*(Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales):*

*El Orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el Primer Apellido por la letra "H", según sorteo público celebrado el día 1 de Julio de 1.998.*

**FASE DE CONCURSO:** *Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que se establece , no tendrá carácter eliminatorio.*

- *Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 0.075 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.*
- *Por servicios prestados o reconocidos en el Administración Pública u organismo autónomo dependiente de esta, 0.075 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.*
- *Por cursos o jornadas de formación o capacitación relacionados con la plaza a la que se opta impartidos por la Consejería de Asuntos Sociales u órganos dependientes, el Área de Asuntos Sociales de la Diputación de Almería o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar u otra entidad pública, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:*

- a) 0.75 puntos por cursos igual o superior a 240 horas, hasta un máximo de 1.5 puntos.
  - b) 0.25 puntos por curso entre 30 y 239 horas, hasta un máximo de 1.5 puntos.
  - c) 0.125 puntos por curso inferior a 29 horas, hasta un máximo de 1 punto.
- Otros méritos que deberán ser debidamente acreditados por los aspirantes y que serán valorados a juicio del Tribunal, hasta 1 punto.

*Finalizada la valoración de los méritos que se indican, aquellos aspirantes que alcancen mayor puntuación serán los que superen el proceso selectivo.*

#### **BASE VII.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

*Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que superan el mismo y alcanzan mayor puntuación, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como Personal Laboral Fijo en la categoría de Técnico Grado Medio, con quienes se formularán contratos de trabajo de carácter indefinido.*

*Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el Acta Final suscrita por cada Tribunal Calificador, deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.*

*Presentada en su caso la documentación y siendo ésta conforme, serán nombrados y deberán tomar posesión de los puestos de trabajo que se asignen en el plazo máximo de un mes.*

#### **BASE VIII.- IMPUGNACIÓN E INCIDENCIAS.**

*El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.*

*La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."*

La **COMISION DE GOBIERNO**, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

#### **6.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR TESUR S.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIONES PARA LA POLICIA LOCAL.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“Visto el escrito presentado con R.E. n° 12.328 y fecha 06.07.00, por D. Miguel Ríos Beltrán, con D.N.I. 24.700.369, en representación de TESUR S.L., con C.I.F. B-04263554, en el que solicita la devolución del aval, en concepto de fianza definitiva, depositado con objeto de la adjudicación a la citada mercantil del suministro de equipos de transmisiones para la Policía Local, por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 29 de marzo de 1.999.*

*Visto el informe remitido el día 9 de marzo de 2.001 por la Jefatura de Policía Local.*

*Por lo antedicho, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 110 del TRPCAP, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por TESUR S.L., con C.I.F. B-04263554, por el importe de 357.280.- ptas. para la ejecución del suministro de los equipos de transmisiones para la Policía Local, según copia de la carta de pago de fecha 26.04.99 y nº de op. 399000870.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”*

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**6.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ARQUITECTOS S.L.PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA EL APROVECHAMIENTO TURISTICO Y USO PUBLICO DEL PARAJE NATURAL PROTEGIDO DE PUNTA ENTINAS SABINAR.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“ Visto el escrito presentado con R.E. n° 4.409 y fecha 07.03.01, por D. Francisco Salvador Granados, con D.N.I. 27.249.061-L, en representación de la sociedad G y S ARQUITECTOS S.L., con C.I.F. B-04215927, en el que solicita la devolución de los avales, en concepto de fianza definitiva, depositados para la ejecución de los trabajos de: Redacción de un Anteproyecto para el Aprovechamiento Turístico y Uso Público del Paraje Natural protegido de Punta Entinas-Sabinar; así como Redacción de un Proyecto Básico para el Aprovechamiento Turístico y Uso Público del Paraje Natural protegido de Punta Entinas-Sabinar.*

*Visto que el día 8 de marzo de 2.001 por el Jefe de la Unidad de Gestión Turística se informa favorablemente la presente solicitud.*

*Por lo antedicho y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 110 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas por G y S ARQUITECTOS S.L., con C.I.F. B-04215927, por los importes de 200.000.- ptas. para el contrato de redacción del Anteproyecto para el Aprovechamiento Turístico y Uso Público del*

*Paraje Natural protegido de Punta Entinas-Sabinar, según copia de la carta de pago de fecha 19.08.98 y nº de op. 398002379; y de 257.143.- ptas. para el contrato de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, según copia de la carta de pago de fecha 27.01.99 y nº de op. 399000145, obrantes ambas en el expediente.*

2º.- *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.*”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**6º.-5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION UNICEF.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“Visto que la Junta Local de Unicef en Roquetas de Mar, a través de su Presidenta Doña Francisca López Capel con D.N.I. ° 27.507.141, ha presentado solicitud de subvención para paliar el daño que los desastres naturales han ocasionado en San Salvador y la India.*

*Dado que este Ayuntamiento, a través del Área de Bienestar Social, colabora con UNICEF siempre que esta Asociación lo solicita y dado que esta subvención va destinada a ayudar a los niños de San Salvador y la India en los momentos tan trágicos que están padeciendo.*

*Propongo se conceda a la Asociación Unicef, C.I.F. G-28382406, una subvención de 125.000 ptas. (Ciento Veinticinco Mil Pesetas) destinadas a los niños de estos países.”*

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, partida 323.489.02, nº de operación 201002503, Ref. 1499.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

**6º.-6- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION COFRATERNIDAD DE MUCHACHOS.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“Dado que Don José Antonio Holgado Cortes, con D.N.I. nº 24.182.509, ha presentado solicitud de subvención para la Asociación Confraternidad de los Muchachos de Almería.*

*Dado que este Ayuntamiento colabora con esta Asociación con una aportación anual destinada a ayudar a estos jóvenes necesitados.*

*Propongo se conceda a la Asociación Confraternidad de los Muchachos, con C.I.F. G-04264438, una subvención de 25.000 ptas. ( Veinticinco Mil Pesetas) al igual que se ha hecho en años anteriores.”*

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, partida 323.489.02, nº de operación 201002504, Ref. 1500.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

**6º.-7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“ Vista la solicitud de subvención presentada por D. Francisco Checa, Presidente del V Congreso de Inmigración Africana, destinada a los actos que se van a realizar en la Universidad de Almería durante los días 19, 20, y 21 de Abril de 2001, con motivo de la celebración del V Congreso de Inmigración Africana. La Integración Social.*

*Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar colabora con la Universidad de Almería en la realización de dichos actos.*

*PROPONGO: se conceda a la Universidad de Almería, C.I.F.: Q-5450008-G, una subvención de 50.000 ptas. (Cincuenta Mil Pesetas), como colaboración de este Ayuntamiento en los gastos que genera la realización de dichas actividades. “*

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, partida 323.489.02, nº de operación 201002505, Ref. 1501.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

**6º.8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADQUISICION DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS LIMPIA PLAYAS.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Visto el Presupuesto nº 3252 y fecha 10.11.00 remitido por la Mercantil HIJOS DE LOPEZ VILAGRASA, S.A. (HILOVISA), con C.I.F. A-43037928, en concepto de Suministro de diversos artículos para repuesto y mantenimiento de las máquinas limpiaplayas, por importe de UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS DIECINUEVE (1.659.519.-) PESETAS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 57 y 177 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adquisición de los artículos detallados en el presupuesto que se adjunta, así como la aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, por el importe a que ascienden los mismos, de UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS DIECINUEVE (1.659.519.-) PESETAS, a favor de la Mercantil HIJOS DE LOPEZ VILAGRASA, S.A. (HILOVISA), debiéndose aportar factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 432.213.00, nº Operación 201001806, Ref. 1103.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**6º.-9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL INCREMENTO DEL NUMERO DE USUARIOS DEL PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA .**

Se da cuenta de la **Propuesta**:

“Visto el Convenio de Colaboración firmado el 1 de Enero de 1998 con el I.M.S.E.R.S.O y la F.E.M.P. para el desarrollo de un proyecto de Teleasistencia Domiciliaria, que se prorroga anualmente mediante el documento de prorroga que se adjunta, (ya firmado). Teniendo concedido por parte del IMSERSO para el presente ejercicio 160 usuarios. (los mismos que en el año 2000, ya cubiertos en diciembre de 1999). Suponiendo un coste total de 8.256.000 pesetas, correspondiendo al IMSERSO el 65% es decir 5.366.400 pesetas y al Ayuntamiento el 35%, 2.889.600 pesetas.

Dado que para el presente ejercicio en el Presupuesto Municipal se ha aprobado una partida presupuestaria para el Servicio de Teleasistencia de 3.500.000, pudiéndose incrementar el número de usuarios en 23 nuevos casos, alcanzando un total de 182 al final del ejercicio, lo que supone para el Ayuntamiento una aportación del 40% y para el IMSERSO un 60%.

Esta Delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno tome el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la aplicación de la subida respecto al año anterior en el Presupuesto Municipal de 600.000 pesetas, a partir del mes de abril de 2001, para incrementar el número de usuarios en 22 nuevos casos.
2. Notificar al IMSERSO, la propuesta de incremento por parte del Ayuntamiento, ya que modifica el Convenio tanto en el número de usuarios, como en los los porcentajes de ambas Instituciones, según se especifica en el cuadro adjunto.”

Consta en el expediente la Previsión de crecimiento modificando los % de aportación a partir del mes de abril.

MESES	IMSERSO 65%	AYUNTAMIENTO 35%	TOTAL TERMINALES	IMPORTE TOTAL
Enero	447.200	240.800	160	688.000
Febrero	447.200	240.800	160	688.000
Marzo	447.200	240.800	160	688.000
MODIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES				
MESES	IMSERSO 60%	AYUNTAMIENTO 40%	TOTAL TERMINALES	IMPORTE TOTAL
Abril	420.540	280.360	163	700.900
Mayo	428.280	285.520	166	713.800

Junio	436.020	290.680	169	726.700
Julio	443.760	295.840	172	739.600
Agosto	451.500	301.000	175	752.500
Septiembre	454.080	302.720	176	756.800
Octubre	456.660	304.440	177	761.100
Noviembre	464.400	309.600	180	774.000
Diciembre	469.560	313.040	182	782.600
<b>TOTALES</b>	<b>5.366.400</b>	<b>3.405.600</b>	<b>182</b>	<b>8.772.000</b>

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**7º.-1.- PETICION DE AYUDA ECONCOMICA INSTADA POR LA ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ALMERIA Y PROVINCIA.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ Vista la solicitud de ayuda económica presenta por la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia, cuyo objetivo es la de ayudar tanto a los niños y niñas enfermos de cáncer, como a sus padres desde un punto de vista social y psicológico. Los servicios que presta se han ido incrementando en los últimos años, tanto en el campo de atención social y psicológica como el necesario apoyo económico, disponiendo de una casa de acogida para los padres desplazados de su localidad de residencia durante la hospitalización de su hijo. Pero cada día surgen nuevas necesidades e inquietudes. Actualmente, se tiene necesidad de una **HABITACIÓN DE AISLAMIENTO EN ESTERILIZACIÓN CON FLUJO LAMINAR**”, para los niños oncológicos inmunodeprimidos (que no pueden entrar en contacto con cualquier virus o bacteria por banal que sea, pues puede tener resultados fatales). El citado proyecto, que permitiría mejor calidad como expectativa de vida, tiene un coste de veinte millones de pesetas.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, partida 111.480.00, nº de operación 201002402, Ref. 1472.

Por cuanto antecede, y a Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Conceder a la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia con C.I.F.nº 04228318, una ayuda económica por importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

**2º.-** Autorizar el gasto y disposición de fondos.

**7º.-2.- FIRMA DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA A.C.U.R.**

La Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día uno de Marzo del actual, acordó Prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar en los mismos términos establecidos, y cuya vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2001, sin perjuicio de todo ello, la denuncia del mismo podrá formularse antes de la reseñada fecha.

Por tal motivo la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Addenda al Convenio relativa al listado nominativo de comerciantes de la Urbanización de Roquetas de

Mar a los que se le aplicará el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como de los procedimientos de liquidación o recaudación.

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a suscribir la Addenda relativa a los Comerciantes de aplicación el Convenio Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar, uniéndose como anexo único a la presente Acta.

**7º.-3.- CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 27.**

Con fecha 6 de marzo de 2001, con N.R.E. 4.301, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Don Francisco Andujar Molina, titular de la licencia de taxi número 27, relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula AL-5438-Z por el vehículo matrícula 5206-BGD, marca Renault Megane, servicio a que se destina Autotaxi, y autorización para salir fuera del término municipal.

Adjunta a la citada solicitud, fotocopia del permiso de circulación, ficha técnica del vehículo y fotocopia de la licencia municipal.

Con fecha 7 de marzo del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder autorización del cambio del vehículo y de la salida del término municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Autorizar al Sr. Don Francisco Andujar Molina, con D.N.I. nº 27.526.020-B, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-438-Z, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 27, por el vehículo nuevo matricula 5206-BGD, marca Reanult Megane, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco,

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Sr. Don Francisco Andujar Molina.

**7º.-4.- CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 26.**

Con fecha 5 de marzo de 2001, con N.R.E. 4.178, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Don Lorenzo López Asensio, titular de la licencia de taxi número 26, relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula AL-3126-AC por el vehículo matrícula 5258-BGD, marca Peugeot 406, servicio a que se destina Autotaxi, y autorización para salir fuera del término municipal.

Adjunta a la citada solicitud, fotocopia del permiso de circulación, ficha técnica del vehículo y fotocopia de la licencia municipal.

Con fecha 7 de marzo del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder autorización del cambio del vehículo y de la salida del término municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don Lorenzo López Asensio, con D.N.I. nº 27.186.050, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-3126-AC, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 26, por el vehículo nuevo matricula 5258-BGD, marca Peugeot 406, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco,

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Don Lorenzo López Asensio.

#### **7º.-5.-PETICION DE AYUDA ECONOMICA INSTADA POR LA CASA DE ALMERIA EN BARCELONA.**

Se da cuenta del escrito remitido por la CASA DE ALMERIA EN BARCELONA, Asociación Andaluza, Decana de Cataluña, y entidad de utilidad pública, relativa a la solicitud de una ayuda económica para coadyuvar las obras del proyecto de reforma y mejora del edificio social de la Casa de Almería en Barcelona, cuyo coste está estimando en 32 y 34 millones de pesetas. Esta remodelación supone actualizar sus instalaciones a fin de que puedan dar el servicio "a nuestros amigos y paisanos después de toda una vida entregada al trabajo, y poder participar en actividades que les haga sentirse en sus localidades de origen y que dispongan de lecturas, Canal Sur, periódicos, etc., que cada día les renueve el amor a la Provincia de Almería y el deseo de seguir viviendo con optimismo y alegría como en sus años mozos". Consta en el expediente Proyecto de Obra de la citada remodelación con la memoria, presupuesto estimado y planos.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, partida 432.780..00, nº de operación 201002610.

Por cuanto antecede, y a Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Conceder a la CASA DE ALMERIA EN BARCELONA, una ayuda económica por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos.

#### **7º.-6.- INFORME REFERENTE A CONCENTRACIÓN EN AGUADULCE.**

Con fecha cuatro de marzo del actual, a las 12 horas, en la Urbanización de Aguadulce, en el parque infantil, entre las calles Cerezo y Limonar, tuvo lugar una concentración de vecinos.

La citada concentración fue solicitada al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno por el que es Director Gestor de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce, Don Rafael Amat Roldán.

Del informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local se desprende que durante la celebración de la misma, se produjeron la fragmentación de alambre que sujetaban las vallas de la obra, apreciándose que durante el transcurso de la concentración, han realizado una serie de pintadas en inmuebles u otros elementos.

A la vista de lo informado se desprende la vulneración a la normativa recogida en la Ordenanza Municipal de Limpieza:

Artículo 22.- F) La realización de cualquier acto que cause el ensuciamiento o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

Artículo 41.- 1.- No podrá iniciarse la colocación de carteles en las columnas anunciadoras antes de haberse obtenido la correspondiente autorización municipal. Los infractores podrán ser sancionados.

Artículo 45.- 1.- Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto si están hechas sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores.

Por todo ello, y de conformidad con el Artículo 5 del anterior Texto Legal, todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de limpieza en general, mantenimiento del ornato público, o de la estética de la ciudad, pudiendo exigir la Autoridad Municipal el cumplimiento inmediato de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda. La Alcaldía sancionará (de acuerdo con lo que establece en Anexo nº.1 "Cuadro de Sanciones por Infracciones a las Ordenanzas de la Limpieza") a los que con su conducta contraviniesen lo que disponen la presente Ordenanza. Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que según la presente Ordenanza corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el costo de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda, ni del que civilmente fuese exigible.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Proceder, con carácter previo a la apertura de un expediente administrativo sancionador, a dar tramite de audiencia por un plazo de diez días al Sr. Don Rafael Amat Roldan, a fin de que manifieste u alegue lo que estime conveniente, como responsable de los daños y perjuicios causados en el vecindario con ocasión de la reseñada concentración, y que infringen gravemente la Ordenanza Municipal de Limpieza.

**2º.-** Instar al Sr. Don Rafael Amat Roldan para restituya los bienes afectados a su estado normal, procediéndolo en el plazo de cinco días a la limpieza de las pintadas y retirada de los carteles. Transcurrido el citado plazo, y de no cumplirse este Acuerdo, será llevado a cabo, subsidiariamente, por este Ayuntamiento, a su costa según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de Enero.

**3º.-** Dar traslado al Interesado, así como a la Subdelegación del Gobierno para conocimiento y a los efectos que procedan.

**7º.-7.- RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Se da cuenta del acuerdo de Resolución conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º, de la Orden de 18 de Marzo de 1996, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a lo dispuesto en la Resolución de 30 de Julio de 1997, de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se RESUELVE mantener la Inscripción de la Agrupación

Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**8º.-1.- Nº/Ref.: 66/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería. Núm. Autos: 261/00-PR. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Objeto: Contra resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10/05/00, por la que se declara el archivo del procedimiento iniciado a instancia del recurrente por desistimiento del mismo. Situación: Sentencia Núm. 60/01.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de Marzo de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 60/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Almería de fecha 5 de Marzo de 2.001 donde en el Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urbanizadora Aguadulce, S.A., y declarando el derecho de la recurrente a obtener un acto expreso en relación con su solicitud. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Apelación, en el plazo de 15 días, venciendo el día 26 de Marzo de 2.001, si bien entiendo que por el contenido del Fallo en el que se dispone que el Ayuntamiento debe dictar la Resolución que corresponda sobre la licencia de división o sobre su necesidad o no, carece de trascendencia el fallo puesto que lo único que nos ordena es continuar con la tramitación del expediente.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**8º.-2.- Nº/Ref.: 59/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería. Núm. Autos: 260/00-AM. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Objeto: Contra resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10/05/00, por la que se declara el archivo del procedimiento iniciado a instancia del recurrente por desistimiento del mismo. Situación: Sentencia Núm. 61/01.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de Marzo de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 61/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Almería de fecha 6 de Marzo de 2.001 donde en el Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urbanizadora Aguadulce, S.A., y declarando el derecho de la recurrente a obtener un acto expreso en relación con su solicitud. Sin costas. El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Apelación, en el plazo de 15 días, venciendo el día 26 de Marzo de 2.001, si bien entiendo que por el contenido del Fallo en el que se dispone que el Ayuntamiento debe dictar la Resolución que corresponda sobre la licencia de división o sobre su necesidad o no, carece de trascendencia el fallo puesto que lo único que nos ordena es continuar con la tramitación del expediente.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**8º.-3.- N/Ref. 16/01. Recurso de Reposición al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de enero, por que se desestima la petición de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por la C.M .G. de 30 de Octubre de 2.000.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I).- Con fecha 16 de Febrero de 2.001, se presenta recurso de Reposición al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de Enero del presente, por el cual se desestima la petición de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por la C.M.G. de 30 de Octubre de 2.000.

II).- Con fecha 22 de Diciembre de 2.000, se presento escrito solicitando la suspensión del acuerdo de la C.M.G. de 30 de octubre de 2.000, por el se aprobó la adjudicación de la construcción y gestión mediante concesión administrativa del uso privativo, del club deportivo de padel situada en la antigua parcela 505 y de la Resolución de 15 de Noviembre de 1.999.

III).- No consta hasta la fecha que haya sido impugnado en vía jurisdiccional el acuerdo Plenario de 15 de Noviembre de 1.999, ni el acuerdo del Pleno de 15 de Junio de 2.000 por el que se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el concurso de proyectos para la construcción y gestión de un club de padel.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Insiste el concejal del grupo INDAPA Sr. Hernández Montanari, mediante el presente Recurso de Reposición, en solicitar la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 30 de octubre de 2000 por el que se aprueba la adjudicación de la construcción y gestión mediante concesión administrativa del uso privativo de un club deportivo de padel en la antigua parcela 509 de la Urbanización de Aguadulce, y lo hace en nombre y representación de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce (ECUA), en cuya actuación carece de legitimación de acuerdo con la Resolución de la Comisión de Gobierno de 2 de agosto de 1999 cuya ejecutividad no ha sido suspendida por la Sala en los Recursos contencioso-administrativos números 1.759/99 y 2.431/99.

SEGUNDO.- No obstante, se procede al análisis de la petición contenida en el escrito presentado el día 22 de Diciembre de 2.000, por ser de la que dimana la incoación del presente expediente, donde se solicita la suspensión del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de octubre de 2.000 y del Acuerdo Plenario de 15 de Noviembre de 1.999, en base a la conjetura de que de declararse la nulidad de dichos acuerdos deberían demolerse las obras que se construyan, ocasionando perjuicios para terceros.

Es evidente, por no admitir discusión, que para la declaración tanto de la nulidad como de la posible anulabilidad de los actos de la Administración Publica sujetos al Derecho Administrativo, la única Jurisdicción competente es la Contencioso Administrativa (art. 9-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial nº 6/1.985 de 1 de Julio), por lo tanto para que exista la posibilidad de que se declare la nulidad o anulabilidad de los dos acuerdos mencionados, seria preciso que los mismos hubieran sido impugnados, en tiempo y forma, en vía Contencioso Administrativo.

Hasta la fecha no consta que ningun acuerdo municipal en esta materia haya sido objeto de recurso jurisdiccional alguno, por lo que no existe posibilidad jurídica de que sean declarados nulos o anulados. Buena prueba de ello es que dicha petición de suspensión se hace en vía administrativa, cuando de existir dichos procedimientos lo correcto jurídicamente hubiera sido solicitar la suspensión mediante las Medidas Cautelares previstas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual en su art. 129 dispone que los interesados podrán solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia.

Se alega que se interpuso Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía, frente al acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 1.999, notificado el día 9 de Diciembre, y que hasta la fecha no se ha resuelto el mismo, pues bien, conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar resolución se podrá entender desestimado el recurso quedando expedita la vía jurisdiccional para su impugnación. Este mismo efecto, y con el mismo cómputo de plazos venía establecido en el artículo 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (redacción dada antes de la entrada en vigor de la Ley 4/1999, que regula el Recurso Ordinario), para entender tácitamente desestimado el recurso, a saber a partir del día 10 de Abril de 2.000, abriéndose la vía del Recurso Contencioso Administrativo.

En cuanto al acuerdo de Pleno de 28 de Junio de 2.000 por el que se aprueba el Pliego de Condiciones para la adjudicación mediante concesión administrativa de la parcela deportiva con destino a la construcción de un Club de Padel, no fue impugnado en vía administrativa ni por el Sr. Concejal Hernández, ni por su Grupo político que votaron en contra ni, tampoco, por la ECUA , habiendo transcurrido en exceso el plazo de 2 meses establecido en el art. 46-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para efectuarlo.

Por lo tanto descartada la posibilidad jurídica de que se declare la nulidad de los acuerdos en cuestión, que a la postre ya han sido ejecutados de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 30/1992, le está vedado legalmente a esta Corporación Municipal el poder suspender la ejecución de dichos acuerdos, puesto que su contenido afecta a terceros (adjudicatario del concurso) que se vería seriamente perjudicados de accederse a lo solicitado sin existir causa legal alguna.

TERCERO.- La potestad administrativa de revisión de actos, bien de oficio, bien a instancia de los administrados o a requerimiento de otra Entidad pública, es una típica manifestación de la autotutela o autodefensa administrativa recogida en el ámbito local en el art. 4.1 de la Ley de Bases que deberá realizarse a través de los cauces formales de un procedimiento y que, por tratarse de una prerrogativa, está sujeta a los principios generales del derecho y a las limitaciones establecidas en el art. 106 de la LRJPAC.

Es sabido que estas facultades de revisión no pueden ser ejercidas ni libre ni arbitrariamente cuando por prescripción de acciones; por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio fuera contrario a la equidad; la buena fe (vinculada a la confianza legítima al que se refiere el art. 3.1, LRJPAC) cuyos supuestos típicos de limitación son, a propósito, el *retardo desleal* y el *Actuar contra actos propios*; el derecho de los particulares y las leyes (González Pérez. *Manual de Derecho Administrativo*, Civitas 2000, pags. 492-505).

El acto objeto de la solicitud de suspensión es un acto declarativo de derechos subjetivos y como tal, con arreglo al art. 103 de la LRJPAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999 solo puede ser anulado por la Jurisdicción contencioso administrativa previa declaración de lesividad para el interés público (art. 43 Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativo).

En definitiva, la modificación normativa de la Ley procedimental retorna a la arraigada posición que en nuestro país (aunque no sólo en el nuestro) ha tenido y tiene la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina del Consejo de Estado anterior a la Ley de

procedimiento administrativo de 1958, de la que se trae como firme exponente la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 1930 (Aranzadi 2.758):

“que el Tribunal Supremo, desarrollando los principios contenidos en los art. 1º y 2º de la Ley de 22 de junio de 1894, ha establecido, con repetición, la doctrina de que no es dable a ninguna autoridad o corporación administrativa que haya declarado un derecho, revocar ni modificar el acuerdo en que tal declaración se contenga; porque, una vez otorgado, solo cabe invalidarlo en la vía contencioso-administrativa, previa declaración de lesión; doctrina aplicable a todas las resoluciones de la Administración, aunque su origen sea discrecional...”

La iniciativa, en el régimen jurídico local, para proponer la declaración de lesividad al Pleno corresponde al Alcalde-Presidente (art. 21.1. l), Ley 7/1985) y precisa de dos requisitos; a) que quede acreditado que el principio de legalidad quedó infringido por manifiesta vulneración de las normas de Derecho necesario (STS. 9.10.1984), lo que, a la vista de la desestimación del recurso de alzada no es el caso y, b) que el acto administrativo resulte perjudicial para los intereses económicos o de otra naturaleza (STS 14.4.90).

En este punto y dado que tampoco el requerimiento permite conocer los perjuicios que al interés público provoca la resolución municipal hay que resaltar que el Ayuntamiento carece de motivación legal para suspender la ejecutividad del acuerdo municipal adoptado por el Pleno y la Comisión de Gobierno .

CUARTO.- Con respecto a la alegación Segunda del Recurso interpuesto, se ha de partir de que efectivamente la Administración esta obligada a resolver las peticiones fundadas que se le dirijan, pero olvida el recurrente que la Administración competente para resolver el Recurso de Alzada interpuesto es la Administración Autonómica, por lo que ningún reproche se le puede hacer a esta Corporación Local, en base al incumplimiento de la obligación de resolver de otra Administración.

Por otra parte, conviene recordar que no estamos ante una solicitud de las que se regulaban en el artículo 42 (en su redacción anterior a la Ley 4/1999) sino ante un Recurso (ordinario) frente a un acto administrativo ejecutivo cuya regulación legal preveía expresamente la denegación por el transcurso del plazo para resolver, y que conforme a la normativa anterior, una vez producida la denegación presunta la administración debía abstenerse de resolver, al impedirse la resolución expresa tardía del recurso.

QUINTO.- Las anteriores consideraciones jurídicas llevan a la total desestimación del resto de alegaciones del recurso, que lo único que demuestran es el animo del interesado de criminalizar la vida política, imputando falsamente una serie de hechos delictivos que suponen una grave distorsión de la paz municipal.

Se alega de contrario como único fundamento que la parcela donde se va a construir el club de padel no esta correctamente descrita y que falta una superficie de zona verde de 560 metros cuadrados, pues bien resulta extraño que con esa premisa no haya formulado este Concejel un Recurso jurisdiccional en plazo, solicitando la suspensión de la ejecución conforme a derecho, es decir ante la Sala de lo Contencioso Administrativo para que adopte las medidas cautelares pertinentes, única competente para acordar la suspensión de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y que haya dejado transcurrir todos ellos acudiendo a la vía criminal, a sabiendas de la incompetencia de dicha Jurisdicción, dado que la única finalidad, a sabiendas de la falsedad de lo imputado, es la de obtener una rentabilidad política del asunto.

SEXTO.- En cuanto a la causa de abstención su invocación rezuma mala fe, como todo el escrito, ya que a la vista de la tendencia del interesado de criminalizar la vida política, se

ha de recordar que el órgano competente legalmente para resolver es la Comisión de Gobierno, sin que la temeraria actitud de un ciudadano de recusar e interponer querellas contra aquellas personas que componen los órganos colegiados, por el solo hecho de no ser de su agrado el contenido de las resoluciones que le afectan, pueda llevar a que un asunto sea resuelto por un órgano incompetente, y aun admitiendo que lo fuera, podría darse la paradoja de que de serle adversa la resolución, también interpusiera querella contra los miembros del pleno que votaran a favor. Lo que en definitiva lleva a que en base a artificios procesales se prive a los distintos órganos de su competencia legalmente atribuida y variar la voluntad del pueblo manifestada a través de las urnas, que parece ser que es la última pretensión con cuestiones tan descabelladas.

En nuestro ordenamiento está regulado el derecho a la petición, pero el ejercicio del derecho no lleva ineludiblemente el tener que obtener una resolución favorable, si no el deber de obtener una resolución motivada.

Tal petición es por ello una clara maniobra para impedir a los miembros de la Comisión de Gobierno del derecho a ejercer las funciones propias de sus cargos, con lo que se vulneraría el artículo 23.1 de la Constitución, que garantiza el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el informe jurídico emitido, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto.

**Segundo.-** Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la ley 7/1985, cabe interponer Recurso Contencioso-administrativo: ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, cualquier otro que estime oportuno.

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y ocho páginas, a la que se une como ANEXO:**

**ANEXO UNICO.-** Addenda relativa a los Comerciantes de aplicación el Convenio Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar.

**En el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE-**

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**Fdo. Gabriel Amat Ayllón**

**Fdo. Guillermo Lago Núñez**